

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 FEB 2022

Proceso N° 2020-00285.

1. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena declarar el desistimiento tácito de la acción, acrediten el diligenciamiento de los oficios No. 1614, 11615, 1616, 1617, y 1618 dirigidos a las respectivas entidades¹ y alleguen las respectivas fotografías de la instalación de las vallas en cada unos de los inmuebles pretendidos.

2. Se requiere nuevamente a la firma RST Asociados Project S.A.S., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de no tener en cuenta la renuncia a poder, acredite la entrega de la comunicación de la renuncia a sus poderdantes Jairo Enrique Gutiérrez Monroy, María Nubiola Álzate Álzate, José Alberto Álzate Salazar, Libardo Pineda, Cleofelina Pineda de Pineda, Arbey Cruz y Flor Omaira Montaña Montaña.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
El anterior auto se Notifícase por Estado
No. 008 Fecha 14 FEB 2022
El Secretario(a)

¹ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

